



BOLETÍN TRIBUTARIO - 095/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. CONSEJO DE ESTADO

1.1 ALTA CORPORACIÓN AVOCA CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 000011 DEL 23 DE ABRIL DE 2026, EXPEDIDA POR LA DIAN: CONDICIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS EN CASOS DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORMAL DE FACTURAR, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 0240 DE 2026 - [Auto 2026-03927-00 del 29 de mayo de 2026](#)

Nos permitimos informar que el Consejo de Estado profirió el citado Auto, el cual fue publicado en su página web. Dicho Auto resuelve:

“Avocar conocimiento, en sede del medio de control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA, de la Resolución 000011 de 23 de abril de 2026, proferida por la DIAN, con base en las consideraciones de esta providencia. En consecuencia, disponer, de acuerdo con lo previsto en los artículos 185 y 186 del mismo estatuto procesal lo siguiente:

(...)

4. Informar a la comunidad en general, mediante aviso publicado en la página web de la Corporación o cualquiera de los medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar la legalidad de la Resolución 000011 de 23 de abril de 2026, de conformidad con el numeral 2.º del artículo 185 del CPACA”.



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

2.1 175 MIL CONTRIBUYENTES SE PUSIERON AL DÍA CON ALIVIOS DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

La DIAN mediante comunicado de prensa destacó:

“Producto de los alivios contemplados en el Decreto Legislativo 0240 del 13 de marzo de 2026, expedido en el marco de la Emergencia Económica, 175.213 contribuyentes normalizaron sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias realizando pagos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por \$2,59 billones.

Los contribuyentes normalizaron 315.795 obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en mora, reflejando el impacto de las medidas transitorias de reducción de sanciones e intereses moratorios, así como de los mecanismos de orientación y acompañamiento implementados por la entidad.

“La respuesta de los contribuyentes demuestra que cuando existen medidas claras, alivios efectivos y canales de atención oportunos, el cumplimiento es posible. Seguiremos fortaleciendo nuestra estrategia de cobro para facilitar que quienes aún mantienen obligaciones pendientes puedan ponerse al día y avanzar hacia una mayor cultura de cumplimiento voluntario”, señaló el director general de DIAN, Carlos Emilio Betancourt Galeano.

Siete direcciones seccionales concentraron más del 80 % del recaudo nacional asociado a los alivios tributarios. En Bogotá, 58.898 contribuyentes normalizaron 118.836 obligaciones con pagos superiores a \$1,02 billones; seguido por Medellín con \$374.476 millones y la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes con \$306.677 millones. Por su parte, Cali recaudó \$167.249 millones; Barranquilla, \$95.055 millones; Bucaramanga, \$88.516 millones; y Cartagena, \$74.011 millones.

El recaudo obtenido estuvo concentrado principalmente en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), que representó \$945.418 millones, equivalentes al 36,4 % del total gestionado; seguido del Impuesto sobre la Renta, con \$741.015 millones (28,5 %); y la Retención en la Fuente, que aportó \$597.230 millones (23,0 %).



En menor proporción se registraron pagos asociados al Régimen Simple de Tributación, con \$120.480 millones (4,6 %); el Impuesto al Consumo, con \$67.347 millones (2,6 %); y otros conceptos tributarios, que sumaron \$125.297 millones (4,8 %).

La DIAN diseñó y ejecutó una estrategia integral mediante la cual se desarrollaron más de 2 millones de acciones de contacto con contribuyentes. La estrategia incluyó 251.649 correos electrónicos, 618.981 mensajes SMS, 291.593 mensajes de WhatsApp, 354.957 interacciones mediante IVR informativo e interactivo, cerca de 89 mil llamadas telefónicas y 9 webinars, que permitieron orientar a más de 28 mil contribuyentes en tiempo real, facilitando decisiones efectivas de pago y normalización tributaria.

La gestión también se fortaleció con jornadas de atención personalizada desarrolladas en las diferentes direcciones seccionales, entre el 16 de marzo y el 30 de abril, las cuales permitieron alcanzar a más de 264 mil contribuyentes, así como una jornada especial adelantada en articulación con la Fiscalía General de la Nación, orientada a contribuyentes denunciados, en la que se gestionaron obligaciones por más de \$103.922 millones.

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

2.2 CONFIRMA LA TESIS JURÍDICA DEL CONCEPTO No. 006238 (INT 1120) DEL 27 OCTUBRE DE 2023 Y, EN CONSECUENCIA, NO ES POSIBLE EXTENDER EL BENEFICIO DE AUDITORÍA DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 689-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS QUE, EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, PERTENECÍAN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - [Concepto 909 del 19 de mayo de 2026](#)

Agregó la DIAN:

“11. Adicionalmente, debemos subrayar lo dispuesto en el artículo [903](#) del Estatuto Tributario, frente al carácter sustitutivo y alterno del Régimen Simple de Tributación frente al Impuesto de Renta y Complementarios:

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra



el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

12. Finalmente, si nos centramos en los elementos que hacen parte de los mencionados tributos, encontramos que, además del hecho generador, entendido como los ingresos susceptibles de generar incremento en el patrimonio (renta), los demás elementos de los tributos difieren en su definición. De lo anterior se concluye que no existen puntos de encuentro entre la base gravable, los sujetos pasivos y las tarifas del impuesto de Renta Complementarios, en comparación con del impuesto SIMPLE, que admitan la aplicación del beneficio de auditoría”.

2.3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA: RÉGIMEN ZONA ECONÓMICA SOCIAL ESPECIAL -ZESE - APLICACIÓN Y VIGENCIA - SOCIEDADES PREEXISTENTES EN LA ZESE - [Concepto 905 del 19 de mayo de 2026](#)

Resaltó la DIAN:

“C. Conclusión y decisión.

21. Por lo expuesto, este Despacho reconsidera el Concepto No. 018160 (int. 2143) del 30 de diciembre de 2025, y fija como problema jurídico y tesis jurídicas las siguientes:

"Problema Jurídico

20.1. ¿Para las sociedades comerciales constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley [1955](#) de 2019 que se acojan al régimen ZESE dentro del término legal, el cómputo del término de cinco (5) años de aplicación de la tarifa del 0% debe contarse desde el año gravable 2020 o desde el año gravable en que la sociedad cumple los requisitos y adquiere la calidad de beneficiaria del régimen actualizando su RUT?

Tesis Jurídicas

20.2. Para las sociedades comerciales preexistentes que se acojan válidamente al régimen ZESE dentro del término previsto en el artículo [268](#) de la Ley 1955 de 2019 y cumplan los requisitos legales y reglamentarios, el término de cinco (5) años de aplicación de la tarifa del 0% debe contarse a partir del año gravable en que la sociedad adquiere la condición de beneficiaria actualizando su RUT. El cual en ningún caso puede ser posterior al 2022.

20.3. *Para las sociedades nuevas (constituidas entre 2020 y el 24 de mayo de 2022) los primeros cinco años gravables empezarán a contarse a partir del año gravable de la constitución siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en la ley y el reglamento.*" (Subrayado fuera de texto).

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
02 de junio de 2026